



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 393 DE MAYO 05 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en su artículo 32 y la Ordenanza No. 019 de 2022.

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.



- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 0954 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTOS".
- g. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"Artículo 32. Superávit Fiscal. El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- h. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...); por lo tanto, se anexa la certificación en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
- i. Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados. (Se Subraya)

- j. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 10 de enero de 2023, según consta en el Acta No. 001-23 dio autorización a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación para incorporar parcialmente los recursos del balance, "(...) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza 022 de 2014 y, de acuerdo a las necesidades, destinaciones del gasto y, debidamente justificadas y priorizadas por las secretarías (...)".
- k. Que la Secretaría Privada, mediante oficio No O.P.11.145.01-00491 del 04 de mayo de 2023, solicita la adición de recursos del balance liquidados a 31 de diciembre de 2022, por un valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000.000,00)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley (Oficio que hace parte integral de este Decreto), según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0313 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001.031.91119 - 88	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 35,000,000.00

- l. Que la Secretaría de Planeación Departamental, expidió el día 02 de mayo de 2023, la certificación de viabilidad para realizar los ajustes con superávit recursos del balance, en los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Tú y Yo Somos Quindío", y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2023, certificado que hace parte integral del presente acto administrativo, así:

UNIDAD EJECUTORA	313	Secretaria Privada
LÍNEA ESTRATÉGICA:	4	Liderazgo, Gobernabilidad y Transparencia
SECTOR:	45	Gobierno Territorial
PROGRAMA:	4502	Fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos "Quindío Integrado y Participativo"
CODIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2020003630031	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de la administración departamental del Quindío, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente.

- m. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2022 mencionado en el Literal K, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría Privada, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se hace necesario adicionar el Presupuesto General



del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000.000,00)**.

n. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000.000,00)**. según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARIA DE HACIENDA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$35.000.000,00
0307 - 12	Recursos de capital	\$35.000.000,00
0307 - 1210	Recursos del balance	\$35.000.000,00
0307 - 121002	Superávit fiscal	\$35.000.000,00
0307 - 121002001	Superávit Fiscal Recurso de Libre Destinación	\$35.000.000,00
0307 - 12100200101 - 88	Superávit Recurso Ordinario	\$35.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000.000,00)**. según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 0313 SECRETARIA PRIVADA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0313 - 2	Gastos	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3	Inversión	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001.031	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de la administración departamental del Quindío, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente.	\$ 35,000,000.00
0313 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001.031.91119 - 88	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 35,000,000.00



ARTÍCULO TERCERA: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
Aprobó: Jorge Hernán Zapata Botero / Secretario Privado
Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda
Revisó: Laura María Botero Gómez / Jefe de Presupuesto / Dirección Financiera / Secretaría de Hacienda
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda
Elaboró: Paola Uribe Londoño / Auxiliar Administrativo / Secretaria de Hacienda